



Arauca, Arauca, 08 de mayo de 2023

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81001 3333 001 2022 00498 00
Demandante : Doris Ceija y otros
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
Medio de control : Reparación directa

1. Mediante auto del 30 de enero de 2023¹, se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de 10 días para que subsanara las falencias allí descritas. Dentro de ese término, el apoderado de la parte demandante presentó subsanación² el 06 de febrero de 2023.

2. Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA, y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibídem.

3. Por otra parte, fue aportado memorial³ de sustitución de poder otorgado por MANUEL IVÁN RICO LARA a LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA, para actuar como apoderado de la parte demandante. Al respecto, se tiene que el primero de los mencionados no figura en el presente asunto como apoderado de los demandantes. Y en cuanto al segundo, en el auto inadmisorio ya le fue reconocida personería para actuar como tal. Por tanto, no hay lugar a pronunciarse respecto a dicho memorial.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por DORIS CEIJA Y OTROS a través de apoderado, en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Notificar por estado a la parte demandante.

CUARTO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

QUINTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA. Del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de la actuación objeto de la demanda, y copia íntegra y auténtica de la historia clínica, con su transcripción completa y clara, en la forma como se establece en el parágrafo 1 del citado artículo 175.

¹ Índice 05, expediente digital

² Índice 08, expediente digital

³ Índice 07, expediente digital

Para recibir documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co; los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado mediante firma electrónica plataforma SAMAI)

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez